



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-69940244-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-26975918- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-927-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/4 del RE-2021-26974869-APN-DGDYD#JGM, y 1/3 del RE-2021-58973898-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1094/21** y **1095/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.03 15:08:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.03 15:08:11 -03:00

UTEDYC - FACC CCT 780/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días de marzo de 2021, se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio SERVIAN, y el Secretario General de la Seccional Zona Norte Daniel RODRIGUEZ y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO y Dr. Ignacio FORCONI, a fin de acordar los salarios básicos del CCT 780/20 - Ex CCT 581/10, a regir desde Marzo 2021 a Agosto del mismo año, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial del 30% (treinta por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de febrero de 2021, el cual tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo: a) 10% a partir del 01/03/2021, b) 10% a partir del 01/05/2021 y c) 10% a partir del 01/08/2021, siempre sobre la base antes mencionada.

SEGUNDO. La diferencia entre los salarios básicos al 28 de febrero de 2021 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, y la segunda cuota del sueldo anual complementario del 2021, tendrán el carácter de no remunerativos de modo excepcional, hasta la finalización del presente convenio. Las partes establecerán en el mes de septiembre cuando serán liquidadas como remunerativas.

TERCERO. Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional o sobre la remuneración, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordadas, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos. Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO. Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20.

QUINTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197).

Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio de lo cual declaran que el mismo cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados.

SEXTO: Las partes establecen que se reunirán en el mes de septiembre de 2021 a fin de analizar el curso de las remuneraciones en el marco de la situación económica a nivel nacional y en particular de la actividad.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.



ANEXO 1- ESCALA SALARIAL CCT 780/20. UTEDYC-FACC

CATEGORIA	BASE	10% MARZO		10% MAYO		10% AGOSTO	
		REM.	NO REM	REM.	NO REM	REM.	NO REM
ADMINISTRATIVO							
1° CATEGORIA	66.974	66.974	6.697	66.974	13.395	66.974	20.092
2° CATEGORIA	59.875	59.875	5.988	59.875	11.975	59.875	17.963
3° CATEGORIA	53.815	53.815	5.382	53.815	10.763	53.815	16.145
4° CATEGORIA	48.048	48.048	4.805	48.048	9.610	48.048	14.414
MAESTRANZA							
1° CATEGORIA	66.459	66.459	6.646	66.459	13.292	66.459	19.938
2° CATEGORIA	62.028	62.028	6.203	62.028	12.406	62.028	18.608
3° CATEGORIA	57.908	57.908	5.791	57.908	11.582	57.908	17.372
4° CATEGORIA	54.062	54.062	5.406	54.062	10.812	54.062	16.219
5° CATEGORIA	50.466	50.466	5.047	50.466	10.093	50.466	15.140
PROFESIONAL							
1° CATEGORIA	459	459	46	459	92	459	138
2° CATEGORIA	427	427	43	427	85	427	128
3° CATEGORIA	379	379	38	379	76	379	114
4° CATEGORIA	337	337	34	337	67	337	101
5° CATEGORIA	308	308	31	308	62	308	92
6° GUARDAVIDAS	523	523	52	523	105	523	157

RE-2021-26974869-APN-DGDYD#JGM

ANEXO 2- ESCALA SALARIAL CCT 780/20. UTEDYC-FACC (Z. DESFAVORABLE)

CATEGORÍA	BASE	10% MARZO		10% MAYO		10% AGOSTO	
		REM.	NO REM	REM.	NO REM	REM.	NO REM
ADMINISTRATIVO							
1° CATEGORÍA	87.073	87.073	8.707	87.073	17.415	87.073	26.122
2° CATEGORÍA	77.835	77.835	7.784	77.835	15.567	77.835	23.351
3° CATEGORÍA	69.960	69.960	6.996	69.960	13.992	69.960	20.988
4° CATEGORÍA	62.455	62.455	6.246	62.455	12.491	62.455	18.737
MAESTRANZA							
1° CATEGORÍA	86.403	86.403	8.640	86.403	17.281	86.403	25.921
2° CATEGORÍA	80.649	80.649	8.065	80.649	16.130	80.649	24.195
3° CATEGORÍA	75.248	75.248	7.525	75.248	15.050	75.248	22.574
4° CATEGORÍA	70.282	70.282	7.028	70.282	14.056	70.282	21.085
5° CATEGORÍA	65.608	65.608	6.561	65.608	13.122	65.608	19.682
PROFESIONAL							
1° CATEGORÍA	603	603	60	603	121	603	181
2° CATEGORÍA	547	547	55	547	109	547	164
3° CATEGORÍA	493	493	49	493	99	493	148
4° CATEGORÍA	437	437	44	437	87	437	131
5° CATEGORÍA	400	400	40	400	80	400	120
6° GUARDAVIDAS	679	679	68	679	136	679	204

RE-2021-26974869-APN-DGDYD#JGM

UTEDYC - FACC CCT 780/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días de junio de 2021, se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio SERVIAN, y el Secretario General de la Seccional Zona Norte Daniel RODRIGUEZ y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO y Dr. Ignacio FORCONI, a fin de acotar la liquidación de los incrementos salariales bajo no remunerativos, pactados en el Acta firmada el 8 de marzo de 2021, en el marco del CCT 780/20.

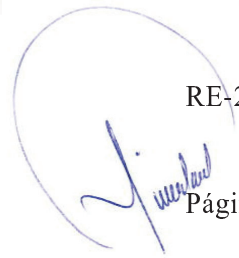
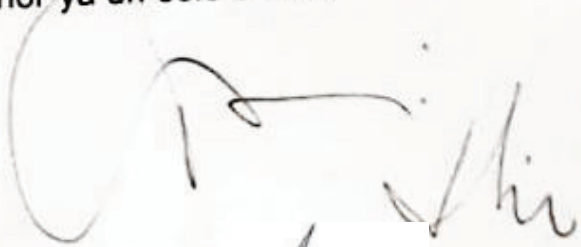
PRIMERO. Establecer que el incremento salarial del 30% (treinta por ciento), en modo excepcional y por las consecuencias que apareja la emergencia sanitaria provocada por la propagación del COVID 19 en el sector de actividad, se liquidará no remunerativo en forma escalonada. De este modo, el 10% de incremento liquidado a partir del 01/03/2021 se incorpora en forma remunerativa a partir del 01/05/2021, el 10% no remunerativo a partir del 01/05/2021, se incorpora en forma remunerativa a partir del 1/08/2021 y el 10% no remunerativo a partir del 01/08/2021, se incorpora en forma remunerativa a partir del 1/10/2021.

SEGUNDO. En el mismo sentido, queda establecido que únicamente la primera cuota del sueldo anual complementario del 2021, tendrán el carácter de no remunerativos de modo excepcional.

TERCERO. Se confecciona un nuevo Anexo 1 – Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20, con las aclaraciones aquí pactadas

CUARTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio de lo cual declaran que el mismo cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.



RE-2021-58973898-APN-DTD#JGM

ANEXO 1- ESCALA SALARIAL CCT 780/20. UTEDYC-FACC

CATEGORÍA	BASE	10% MARZO		10% MAYO		10% AGOSTO		OCTUBRE REM.
		REM.	NO REM	REM.	NO REM	REM.	NO REM	
ADMINISTRATIVO								
1° CATEGORÍA	66.974	66.974	6.697	73.671	6.697	80.369	6.697	87.066
2° CATEGORÍA	59.875	59.875	5.988	65.863	5.988	71.850	5.988	77.838
3° CATEGORÍA	53.815	53.815	5.382	59.197	5.382	64.578	5.382	69.960
4° CATEGORÍA	48.048	48.048	4.805	52.853	4.805	57.658	4.805	62.462
MAESTRANZA								
1° CATEGORÍA	66.459	66.459	6.646	73.105	6.646	79.751	6.646	86.397
2° CATEGORÍA	62.028	62.028	6.203	68.231	6.203	74.434	6.203	80.636
3° CATEGORÍA	57.908	57.908	5.791	63.699	5.791	69.490	5.791	75.280
4° CATEGORÍA	54.062	54.062	5.406	59.468	5.406	64.874	5.406	70.281
5° CATEGORÍA	50.466	50.466	5.047	55.513	5.047	60.559	5.047	65.606
PROFESIONAL								
1° CATEGORÍA	459	459	46	505	46	551	46	597
2° CATEGORÍA	427	427	43	470	43	512	43	555
3° CATEGORÍA	379	379	38	417	38	455	38	493
4° CATEGORÍA	337	337	34	371	34	404	34	438
5° CATEGORÍA	308	308	31	339	31	370	31	400
6° GUARDAVIDAS	523	523	52	575	52	628	52	680

RE-2021-58973898-APN-DTD#JGM

ANEXO 2- ESCALA SALARIAL CCT 780/20. UTEDEC-FACC (Z. DESFAVORABLE)

CATEGORÍA	BASE	10% MARZO		10% MAYO		10% AGOSTO		OCTUBRE
		REM.	NO REM	REM.	NO REM	REM.	NO REM	REM.
ADMINISTRATIVO								
1º CATEGORÍA	87.073	87.073	8.707	95.780	8.707	104.488	8.707	113.195
2º CATEGORÍA	77.835	77.835	7.784	85.619	7.784	93.402	7.784	101.186
3º CATEGORÍA	69.960	69.960	6.996	76.956	6.996	83.952	6.996	90.948
4º CATEGORÍA	62.455	62.455	6.246	68.701	6.246	74.946	6.246	81.192
MAESTRANZA								
1º CATEGORÍA	86.403	86.403	8.640	95.043	8.640	103.684	8.640	112.324
2º CATEGORÍA	80.649	80.649	8.065	88.714	8.065	96.779	8.065	104.844
3º CATEGORÍA	75.248	75.248	7.525	82.773	7.525	90.298	7.525	97.822
4º CATEGORÍA	70.282	70.282	7.028	77.310	7.028	84.338	7.028	91.367
5º CATEGORÍA	65.608	65.608	6.561	72.169	6.561	78.730	6.561	85.290
PROFESIONAL								
1º CATEGORÍA	603	603	60	663	60	724	60	784
2º CATEGORÍA	547	547	55	602	55	656	55	711
3º CATEGORÍA	493	493	49	542	49	592	49	641
4º CATEGORÍA	437	437	44	481	44	524	44	568
5º CATEGORÍA	400	400	40	440	40	480	40	520
6º GUARDAVIDAS	679	679	68	747	68	815	68	883

RE-2021-58973898-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 927-21 Acu 1094/1095-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.